

# GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 105 Ordinaria 30 de octubre de 2023

MINISTERIO

Ministerio de Energía y Minas

Resolución 115/2023 (GOC-2023-896-O105)

Resolución 116/2023 (GOC-2023-897-O105)

Resolución 117/2023 (GOC-2023-898-O105)

Resolución 118/2023 (GOC-2023-899-O105)

Resolución 119/2023 (GOC-2023-900-O105)

Resolución 120/2023 (GOC-2023-901-O105)

Resolución 121/2023 (GOC-2023-902-O105)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023 AÑO CXXI  
 Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana  
 Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 105

Página 2933

MINISTERIO

## ENERGÍA Y MINAS

GOC-2023-896-O105

### RESOLUCIÓN 115/2023

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministro de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: El Decreto 222, “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, establece en el Capítulo X, Artículo 67, y siguientes, la devolución de las áreas minadas o que no sean de interés del titular de una concesión.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 246, de 30 de agosto de 2000, del Ministro de la Industria Básica, se le otorgan los derechos mineros de explotación a la Empresa de Materiales de Mármoles Bayamo, actualmente denominada Empresa Mármoles Cubanos, en el área del yacimiento Botichino I, ubicada en el municipio de Jiguaní provincia Granma, con una extensión de doce punto dieciséis (12.16) hectáreas para el área de explotación y tres punto dieciocho (3.18) hectáreas para área de escombrera, con el objeto de explotar el mineral de caliza, por un término de veinticinco (25) años, para su utilización como roca ornamental.

POR CUANTO: La Empresa de Mármoles Cubanos, ha solicitado la devolución del área de escombrera correspondiente a tres punto dieciocho (3.18) hectáreas; siendo necesario actualizar los límites del área de dicha concesión y modificar el apartado Segundo de la Resolución 246, de 30 de agosto de 2000, del Ministro de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso e), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Aceptar la devolución de tres punto dieciocho (3.18) hectáreas correspondientes al área de escombrera de la concesión de explotación Botichino I otorgada a la Empresa Mármoles Cubanos.

SEGUNDO: Modificar el apartado Segundo de la Resolución 246, de 30 de agosto de 2000, del Ministro de la Industria Básica, el que queda redactado como sigue:

“La presente concesión se ubica en el municipio de Jiguaní, provincia Granma, abarca un área de doce punto dieciséis (12.16) hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur, es el siguiente:

VÉRTICES	X	Y
1	543 687	179 742
2	543 799	180 307
3	544 008	180 309
4	543 927	179 775
1	543 687	179 742

TERCERO: Declarar franca el área correspondiente de tres punto dieciocho (3.18) hectáreas que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras:

VÉRTICES	X	Y
1	544 034	180 475
2	544 008	180 309
3	543 799	180 307
4	543 799	180 431
1	544 034	180 475

CUARTO: Los términos, condiciones y obligaciones, fijados en la Resolución 246, de 30 de agosto de 2000, del Ministro de la Industria Básica, continúan siendo de aplicación en lo que corresponda, con excepción de lo que se oponga a lo establecido en los apartados anteriores.

QUINTO: La Empresa Mármoles Cubanos, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, en lo concerniente al área devuelta, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Mármoles Cubanos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de octubre de 2023. “Año 65 de la Revolución”.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

**GOC-2023-897-O105**

### **RESOLUCIÓN 116/2023**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Por la Resolución 22, de 16 de enero de 2004, del Ministro de la Industria Básica, se otorgó a la Empresa Productora de Materiales de Construcción de la Unión de Construcciones Militares, posteriormente denominada Empresa Productora de Materiales de la Construcción, una concesión de explotación y procesamiento del mineral caliza en el área denominada Camoa MINFAR, ubicada en el municipio de San José de las Lajas de la provincia de La Habana, posteriormente Mayabeque para su uso en la producción de gravilla, piedra, granito y polvo para la construcción, por un término de veinte (20) años; modificada el área de dicha concesión por la Resolución 27, de 4 de febrero de 2015, y traspasada por la Resolución 40, de 13 de mayo de 2020, ambas de los Ministros de Energía y Minas, a favor de la Empresa de Canteras y Grúas Torres.

POR CUANTO: La Empresa de Canteras y Grúas Torres, ha solicitado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al término de la concesión otorgada y descrito en el Por Cuanto anterior para continuar los trabajos de explotación y procesamiento de dicho mineral.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve otorgue al concesionario dicha prórroga, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 16 de enero de 2049 el término de la concesión de explotación y procesamiento en el área denominada Camoa MINFAR, ubicada en el municipio de San José de las Lajas de la provincia de Mayabeque, traspasada a la Empresa de Canteras y Grúas Torres para continuar los trabajos de explotación y procesamiento del mineral caliza para su uso en la producción de gravilla, piedra, granito y polvo para la construcción.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Mayabeque, antes de iniciar los trabajos, según se dispone en la Resolución 132, "Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental", de 11 de agosto de 2009, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el Capítulo III, Sección Primera, Artículo 17 y siguientes de la referida resolución, incluyendo en dicha solicitud las medidas para la rehabilitación del área en la medida que se culmine la explotación en los sectores del yacimiento.
2. Implementar las medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos, el equipamiento y las sustancias peligrosas; así como la prevención de incendios, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186, "Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física", de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del Ministro del Interior; así como realizar el estudio de riesgo y vulnerabilidades con la observancia de las normas cubanas, en función de la protección de las facilidades temporales y de obra general.
3. Presentar la solicitud del permiso para realizar los trabajos de voladura con su proyecto de ejecución a la evaluación y aprobación del órgano provincial de Protección Física del Ministerio del Interior, la que contiene la información requerida de

- acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 225 “De los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos químicos tóxicos”, de 7 de noviembre de 2001 y la Resolución 1, “Reglamento de la protección a las sustancias peligrosas”, de 24 de febrero de 2006, del Ministro del Ministerio del Interior.
4. Informar a la Región Militar de la provincia de Mayabeque la continuidad del cronograma de los trabajos y su inicio.
  5. Contactar con los funcionarios de la Delegación de la Agricultura del municipio de San José de las Lajas, a los efectos de determinar los posibles daños y perjuicios que se ocasionen por la actividad minera, con sujeción a lo establecido en el apartado Decimotercero de la Resolución 22, de 16 de enero de 2004, del Ministro de la Industria Básica.
  6. Abstenerse de depositar desechos, material o sustancias contaminantes que afecten el drenaje natural del terreno; así como residuales líquidos sólidos que afecten la calidad de las aguas terrestres y depositar el material desbrozado, en una zona donde se pueda utilizar para la rehabilitación del área minada.
  7. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto-Ley 50, “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento, el Decreto 52, del 1ro. de septiembre de 2021.
  8. Realizar las excavaciones, perforaciones y voladuras a una profundidad sin afectaciones a la estabilidad de los niveles dinámicos de las aguas subterráneas.
  9. Encausar los escurrimientos pluviales de manera que no provoquen alteraciones de los caudales en el territorio y causen avenidas abruptas y provoque inundaciones que puedan afectar a viviendas, infraestructura administrativa, industrial o social o áreas de cultivo aledañas a la zona.
  10. Cumplir con lo establecido en la Ley 124, “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, y su Reglamento, el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017, con especial atención a los artículos 74.1, 78.1 y 79 Capítulo III, “De los Vertimientos de los Residuales Líquidos”.
  11. Cumplir con lo establecido en las normas cubanas 27:2012 “Vertimiento de Aguas Residuales a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado. Especificaciones”; y la 23:1999 “Franjas Forestales de las zonas de protección a embalses y cauces naturales”.
  12. Presentar a la Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos la propuesta de remediación del área a afectar con las soluciones del encausamiento de los escurrimientos superficiales hacia la red hidrográfica o dirigidas hacia zonas de recarga, con demostración gráfica en la zona de dichas soluciones, debido a que en la zona existen áreas aledañas ya intervenidas con anterioridad donde ya existen problemas de obstrucciones del drenaje.
  13. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 85, “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998 y en la Resolución 330, “Reglamento de la Ley Forestal”, de 7 de septiembre de 1999, del Ministro de la Agricultura, en la Ley 81, “Del Medio Ambiente”, de 11 de julio de 1997, en la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, y su Reglamento, el Decreto 308, de 31 de octubre de 2012; así como las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.
  14. Pagar la tasa de resarcimiento al Presupuesto del Estado establecida en la Resolución 175, de 17 de mayo de 2021, de la Ministra de Finanzas y Precios.
  15. Rehabilitar el área minada una vez concluido los trabajos de explotación.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones, dispuestos en la Resolución 22, de 16 de enero de 2004, del Ministro de la Industria Básica; así como las resoluciones 27, de 4 de febrero de 2015 y 40, de 13 de mayo de 2020, de los Ministros de

Energía y Minas, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Canteras y Grúas Torres, con excepción de los que se opongan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Canteras y Grúas Torres.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

**GOC-2023-898-O105**

**RESOLUCIÓN 117/2023**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Producción de Materiales y Servicios Especializados para la Construcción, en forma abreviada PROMAT, ha presentado a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una solicitud de concesión de explotación del mineral arcilla, por un término de veinte (20) años, en el área denominada Arcilla Cuatro Caminos, ubicada en el municipio de San José de las Lajas, provincia Mayabeque, para su uso como cerámica para la construcción.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve, otorgue la concesión de explotación al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Provincial de Producción de Materiales y Servicios Especializados para la Construcción, en forma abreviada PROMAT, una concesión de explotación del mineral arcilla en el área denominada Arcilla Cuatro Caminos, para su uso como cerámica para la construcción.

SEGUNDO: El área objeto de la presente concesión de explotación se ubica en el municipio San José de las Lajas, provincia Mayabeque, abarca un área total de tres punto cero una (3.01) hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur, es la siguiente:

VÉRTICES	X	Y
1	371 503	349 816
2	371 578	349 889
3	371 794	349 682
4	371 721	349 682
1	371 503	349 816

TERCERO: El área de la concesión de explotación que se otorga se ha compatibilizado con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente y está vigente por el término de veinte (20) años; prorrogables de conformidad con lo establecido en la Ley 76,

“Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, Capítulo VI, Sección Segunda, Artículo 24, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

CUARTO: El concesionario devuelve al Estado cubano, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de explotación que no sean de su interés para continuar dichas actividades mineras, según los requisitos exigidos en la Licencia Ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental; la concesión que se otorga es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de esta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

QUINTO: Durante la vigencia de la presente concesión no se otorga dentro del área descrita en el apartado Segundo, otra que tenga por objeto el mineral autorizado al concesionario; si se presenta una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos, la Oficina Nacional de Recursos Minerales, la analiza según los procedimientos de consulta establecidos y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades, siempre que no implique afectaciones técnicas y económicas al concesionario.

SEXTO: El concesionario está obligado a entregar a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto 222, “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, la siguiente información:

- a) El plan de explotación para los doce meses siguientes;
- b) el movimiento de los recursos minerales;
- c) los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas ; y
- d) las demás informaciones que incluyen la certificación del pago del canon, y la documentación exigible por la Autoridad Minera y por la legislación vigente.

SÉPTIMO: La información y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales que así lo requieran, tienen carácter confidencial a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

OCTAVO: El concesionario paga al Estado cubano un canon de diez (10) pesos por hectárea por año para toda el área de explotación, que se abona por anualidades adelantadas, según lo dispuesto en el Capítulo XIV, Artículo 76, inciso c); una regalía de tres por ciento (3 %), según establece el Artículo 80, ambos de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994 y calculada según lo dispuesto en la Instrucción 47, de 9 de julio de 2004, del Viceministro del Ministerio de Finanzas y Precios.

NOVENO: El concesionario crea una reserva financiera en una cuantía suficiente para cubrir los gastos derivados de las labores de restauración del área de la concesión o de las áreas devueltas del plan de control de los indicadores ambientales y de los trabajos de mitigación de los impactos directos e indirectos ocasionados por la actividad minera; dicha cuantía no es menor que el cinco por ciento (5 %) del total de la inversión minera y es propuesta por el concesionario al Ministro de Finanzas y Precios dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al otorgamiento de esta concesión, según se dispone en el Decreto 222, “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, en el Capítulo XV, Artículo 88.

DÉCIMO: El concesionario está obligado a cumplir lo establecido en el Decreto 262, “Reglamento para la Compatibilización del Desarrollo Económico Social del País con los intereses de la Defensa”, de 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados y coordinar el inicio de los trabajos con los funcionarios de la Región Militar, Sección de Ingeniería y Jefatura del Ministerio del Interior de la provincia de Santiago de Cuba.

UNDÉCIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión según establece la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994 en el Capítulo IV, Sección Primera, Artículo 10; las que se realicen por un tercero pueden continuar hasta que estas interfieran con las autorizadas; el concesionario da aviso a ese tercero con una antelación de no menos de seis (6) meses al avance de las actividades mineras para que concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la presente Resolución.

DUODÉCIMO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área que se autoriza, el concesionario afecta intereses o derechos de terceros, sean personas naturales o jurídicas, está obligado a efectuar la debida indemnización y, cuando proceda, reparar los daños ocasionados; todo ello según establece la legislación vigente, con la observancia de lo establecido en la Ley 85, “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998 y en la Resolución 330, “Reglamento de la Ley Forestal”, de 7 de septiembre de 1999, del Ministro de la Agricultura.

DECIMOTERCERO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Mayabeque, antes de iniciar los trabajos, según se dispone la Resolución 132, “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el Capítulo III, Sección Primera, Artículo 17 y siguientes de la referida Resolución, incluyendo en dicha solicitud las medidas para la rehabilitación del área una vez se culmine la explotación del yacimiento.
2. Implementar las medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos, el equipamiento y las sustancias peligrosas; así como la prevención de incendios, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186, “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del Ministro del Interior; así como realizar el estudio de riesgo y vulnerabilidades con la observancia de las normas cubanas, en función de la protección de las facilidades temporales y de obra general.
3. Informar a la Región Militar de la provincia de Mayabeque, el cronograma de los trabajos y su inicio.
4. Contactar con los funcionarios de la Delegación de la Agricultura del municipio de San José de las Lajas, a los efectos de determinar los posibles daños y perjuicios que se ocasionen por la actividad minera, con sujeción a lo establecido en el apartado Duodécimo de la presente Resolución.
5. Pagar el valor de resarcimiento por el cambio de uso del suelo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 386, de 24 de septiembre de 2021, del Ministro de Finanzas.
6. Si procede, realizar el desmonte, con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, según se establece en el Capítulo VIII, Sección Séptima, capítulos 148 y siguientes, de la Resolución 330, “Reglamento de la Ley Forestal”, de 7 de septiembre de 1999, dictada por el Ministro de la Agricultura.
7. Abstenerse de depositar desechos, material o sustancias contaminantes que afecten el manto freático o las aguas superficiales y depositar el material desbrozado sin causar afectaciones al drenaje natural del terreno, en una zona donde se pueda utilizar para la rehabilitación del área minada.
8. Cumplir con lo establecido en las normas cubanas 27:2012 “Vertimiento de Aguas Residuales a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado. Especificaciones”; y la 23:1999 “Franjas Forestales de las zonas de protección a embalses y cauces naturales”.

9. Rehabilitar el área una vez concluido los trabajos de explotación.
10. Pagar la tasa de resarcimiento al Presupuesto del Estado establecida en la Resolución 175, de 17 de mayo de 2021, de la Ministra de Finanzas y Precios.

DECIMOCUARTO: El concesionario, durante la realización de las actividades mineras, además de lo dispuesto en la presente Resolución, cumple con las disposiciones contenidas en la referida Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y sus disposiciones complementarias; en la Ley 85, “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998, en la Ley 124, “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, y su Reglamento, el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017, en la Ley 81, “Del Medio Ambiente”, de 11 de julio de 1997, en el Decreto-Ley 50, “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento, el Decreto 52, de 1ro. de septiembre de 2021, la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, y su Reglamento el Decreto 308, de 31 de octubre de 2012; así como las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Provincial de Producción de Materiales y Servicios Especializados para la Construcción, PROMAT.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

**GOC-2023-899-O105**

### **RESOLUCIÓN 118/2023**

**POR CUANTO:** De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

**POR CUANTO:** Por la Resolución 274, de 26 de octubre de 1998, del Ministro de la Industria Básica, se otorgó a la Empresa Geominera del Centro una concesión de explotación y procesamiento del mineral zeolita en el área denominada Zeolita Tasajeras, ubicada en el municipio de Ranchuelo de la provincia de Villa Clara, para su uso como aditivo en la alimentación animal y mejoramiento de suelos, por un término de veinticinco (25) años; siendo autorizado posteriormente el procesamiento del mineral de arena cuarzo-feldespática, mediante la Resolución 378, de 17 de noviembre de 1999, del Ministro de la Industria Básica, y del mineral tobas potásicas por la Resolución 18, de 8 de febrero de 2022, del Ministro de Energía y Minas, ambos en el área de procesamiento de dicha concesión, a favor de la Empresa Geominera del Centro.

**POR CUANTO:** La Empresa Geominera del Centro, ha solicitado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al término de la concesión otorgada y descrita en el Por Cuanto anterior para continuar los trabajos de explotación y procesamiento de dichos minerales.

**POR CUANTO:** La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve otorgue al concesionario dicha prórroga, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 26 de octubre de 2048 el término de la concesión de explotación y procesamiento en el área denominada Zeolita Tasajeras, ubicada en el municipio Ranchuelo de la provincia de Villa Clara, otorgada a la Empresa Geominera del Centro para continuar los trabajos de explotación y procesamiento del mineral zeolita para su uso como aditivo en la alimentación animal y mejoramiento de suelos; así como el procesamiento de los minerales arena cuarzo-feldespática y tobas potásicas en el área de procesamiento de dicha concesión.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Villa Clara, antes de iniciar los trabajos, según se dispone en la Resolución 132, “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el Capítulo III, Sección Primera, Artículo 17 y siguientes de la referida Resolución, incluyendo en dicha solicitud las medidas para la rehabilitación del área una vez que se culmine la explotación del yacimiento.
2. Implementar las medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos, el equipamiento y las sustancias peligrosas; así como la prevención de incendios, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186, “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del Ministro del Interior; así como realizar el estudio de riesgo y vulnerabilidades con la observancia de las normas cubanas correspondientes.
3. Presentar la solicitud del permiso para realizar los trabajos de voladura con su proyecto de ejecución a la evaluación y aprobación del órgano provincial de Protección Física del Ministerio del Interior, la que contiene la información requerida de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 225 “De los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos químicos tóxicos”, de 7 de noviembre de 2001 y la Resolución 1, “Reglamento de la protección a las sustancias peligrosas”, de 24 de febrero de 2006, del Ministro del Ministerio del Interior.
4. Informar a la Región Militar de la provincia de Villa Clara la continuidad del cronograma de los trabajos y su inicio.
5. Contactar con los funcionarios de la Delegación de la Agricultura del municipio de Ranchuelo, a los efectos de determinar los posibles daños y perjuicios que se ocasionen por la actividad minera, con sujeción a lo establecido en el apartado Decimosegundo de la Resolución 274, de 26 de octubre de 1998, del Ministro de la Industria Básica.
6. Abstenerse de depositar desechos, material o sustancias contaminantes que afecten el drenaje natural del terreno; así como residuales líquidos, sólidos, que afecten la calidad de las aguas terrestres y depositar el material desbrozado, en una zona donde se pueda utilizar para la rehabilitación del área minada.
7. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto-Ley 50, “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento, el Decreto 52, de 1ro. de septiembre de 2021.

8. Realizar las excavaciones, perforaciones y voladuras a una profundidad sin afectaciones a la estabilidad de los niveles dinámicos de las aguas subterráneas.
9. Encausar los escurrimientos pluviales, de ser necesario, de manera que no provoquen alteraciones de los caudales en el territorio y causen avenidas abruptas y provoque inundaciones que puedan afectar a viviendas, infraestructura administrativa, industrial o social o áreas de cultivo aledañas a la zona.
10. Cumplir con lo establecido en la Ley 124, “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, y su Reglamento, el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017, con especial atención a los artículos 74.1, 78.1 y 79 Capítulo III, “De los Vertimientos de los Residuales Líquidos”.
11. Cumplir con lo establecido en las normas cubanas 27:2012 “Vertimiento de Aguas Residuales a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado. Especificaciones”; y la 23:1999 “Franjas Forestales de las zonas de protección a embalses y cauces naturales”, extremando las medidas para la protección de las aguas terrestres, ya que el área se encuentra en la Cuenca Superficial Sagua La Grande de interés nacional y en la Cuenca Subterránea Caunao VC-XIII.
12. Pagar la tasa de resarcimiento al Presupuesto del Estado establecida en la Resolución 175, de 17 de mayo de 2021, de la Ministra de Finanzas y Precios.
13. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 85, “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998 y en la Resolución 330, “Reglamento de la Ley Forestal”, de 7 de septiembre de 1999, del Ministro de la Agricultura, en la Ley 81, “Del Medio Ambiente”, de 11 de julio de 1997, en la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, y su Reglamento el Decreto 308, de 31 de octubre de 2012; así como las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.
14. Rehabilitar el área minada una vez concluido los trabajos de explotación.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones, dispuestos en la Resolución 274, de 26 de octubre de 1998, del Ministro de la Industria Básica; así como las resoluciones 378, de 17 de noviembre de 1999, y 18, de 8 de febrero de 2022, de los Ministros de la Industria Básica y de Energía y Minas, respectivamente, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa Geominera del Centro, con excepción de los que se opondan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Geominera del Centro.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

**GOC-2023-900-O105**

### **RESOLUCIÓN 119/2023**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 261, de 28 de septiembre de 1998, del Ministro de la Industria Básica, al Complejo Agroindustrial Provin-

cial Guantánamo, en el área de la concesión de explotación y procesamiento denominada Caliza Manantiales, ubicada en el municipio de Niceto Pérez de la provincia de Guantánamo, con el objeto de explotar y procesar el mineral caliza por un término de veinticinco (25) años, para su uso en el proceso de fabricación de azúcar; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación y procesamiento denominada Caliza Manantiales, ubicada en el municipio Niceto Pérez de la provincia de Guantánamo, otorgada por Resolución 261, de 28 de septiembre de 1998, del Ministro de la Industria Básica, al Complejo Agroindustrial Provincial Guantánamo.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación y procesamiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: El Complejo Agroindustrial Provincial Guantánamo, está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación y procesamiento, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 261, de 28 de septiembre de 1998, del Ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General del Complejo Agroindustrial Provincial Guantánamo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy  
Ministro

**GOC-2023-901-O105**

### RESOLUCIÓN 120/2023

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: La sociedad mercantil Cementos Moncada S.A., ha presentado a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una solicitud de concesión de explotación del mineral yeso, por un término de veinticinco (25) años, en el área denominada Yeso Baitiquirí Moncada, ubicada en el municipio de San Antonio del Sur, provincia de Guantánamo, para su uso como aditivo en la fabricación de cemento.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve, otorgue la concesión de explotación al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a la sociedad mercantil Cementos Moncada S.A. una concesión de explotación del mineral yeso en el área denominada Yeso Baitiquirí Moncada, para su uso como aditivo en la fabricación de cemento.

SEGUNDO: El área objeto de la presente concesión de explotación se ubica en el municipio San Antonio del Sur, provincia Guantánamo, abarca un área total de veintiocho punto setenta y dos (28.72) hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur, es la siguiente:

VÉRTICES	X	Y
1	706 480	159 460
2	707 044	159 467
3	707 050	158 910
4	706 684	158 910
5	706 487	159 152
1	706 480	159 460

TERCERO: El área de la concesión de explotación que se otorga se ha compatibilizado con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente y está vigente por el término de veinticinco (25) años; prorrogables de conformidad con lo establecido en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, Capítulo VI, Sección Segunda, Artículo 24, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

CUARTO: El concesionario devuelve al Estado cubano, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de explotación que no sean de su interés para continuar dichas actividades mineras, según los requisitos exigidos en la Licencia Ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental; la concesión que se otorga es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de esta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

QUINTO: Durante la vigencia de la presente concesión no se otorga dentro del área descrita en el apartado Segundo, otra que tenga por objeto el mineral autorizado al concesionario; si se presenta una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos, la Oficina Nacional de Recursos Minerales, la analiza según los procedimientos de consulta establecidos y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades, siempre que no implique afectaciones técnicas y económicas al concesionario.

SEXTO: El concesionario está obligado a entregar a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto 222, “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, la siguiente información:

- a) El plan de explotación para los doce meses siguientes;
- b) el movimiento de los recursos minerales;
- c) los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas; y
- d) las demás informaciones que incluyen la certificación del pago del canon, y la documentación exigible por la Autoridad Minera y por la legislación vigente.

SÉPTIMO: La información y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales que así lo requieran, tienen carácter confidencial a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

OCTAVO: El concesionario paga al Estado cubano un canon de diez (10) pesos por hectárea por año para toda el área de explotación, que se abona por anualidades adelantadas, según lo dispuesto en el Capítulo XIV, Artículo 76, inciso c); una regalía de tres por ciento (3 %), según establece el Artículo 80, ambos de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994 y calculada según lo dispuesto en la Instrucción 47, de 9 de julio de 2004, del Viceministro del Ministerio de Finanzas y Precios.

NOVENO: El concesionario crea una reserva financiera en una cuantía suficiente para cubrir los gastos derivados de las labores de restauración del área de la concesión o de las áreas devueltas del plan de control de los indicadores ambientales y de los trabajos de mitigación de los impactos directos e indirectos ocasionados por la actividad minera; dicha cuantía no es menor que el cinco por ciento (5 %) del total de la inversión minera y es propuesta por el concesionario al Ministro de Finanzas y Precios dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al otorgamiento de esta concesión, según se dispone en el Decreto 222, “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, en el Capítulo XV, Artículo 88.

DÉCIMO: El concesionario está obligado a cumplir lo establecido en el Decreto 262, “Reglamento para la Compatibilización del Desarrollo Económico Social del País con los intereses de la Defensa”, de 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados y coordinar el inicio de los trabajos con los funcionarios de la Región Militar, Sección de Ingeniería y Jefatura del Ministerio del Interior de la provincia de Santiago de Cuba.

UNDÉCIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión según establece la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo IV, Sección Primera, Artículo 10; las que se realicen por un tercero pueden continuar hasta que estas interfieran con las autorizadas; el concesionario da aviso a ese tercero con una antelación de no menos de seis (6) meses al avance de las actividades mineras para que concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la presente Resolución.

DUODÉCIMO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área que se autoriza, el concesionario afecta intereses o derechos de terceros, sean personas naturales o jurídicas, está obligado a efectuar la debida indemnización y, cuando proceda, reparar los daños ocasionados; todo ello según establece la legislación vigente, con la observancia de lo establecido en la Ley 85, “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998 y en la Resolución 330, “Reglamento de la Ley Forestal”, de 7 de septiembre de 1999, del Ministro de la Agricultura.

DECIMOTERCERO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Guantánamo, antes de iniciar los trabajos, según se dispone en la Resolución 132, “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el Capítulo III, Sección Primera, Artículo 17 y siguientes de la referida Resolución, incluyendo en dicha
2. solicitud las medidas para la rehabilitación del área en la medida que se culmine la explotación en los sectores del yacimiento.
3. Implementar las medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos, el equipamiento y las sustancias peligrosas; así como la prevención de

incendios, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186, “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del Ministro del Interior; así como realizar el estudio de riesgo y vulnerabilidades con la observancia de las normas cubanas, en función de la protección de las facilidades temporales y de obra general.

4. Presentar la solicitud del permiso para realizar los trabajos de voladura con su proyecto de ejecución a la evaluación y aprobación del órgano provincial de Protección Física del Ministerio del Interior, la que contiene la información requerida de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 225 “De los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos químicos tóxicos”, de 7 de noviembre de 2001 y la Resolución 1, “Reglamento de la protección a las sustancias peligrosas”, de 24 de febrero de 2006, del Ministro del Ministerio del Interior.
5. Informar a la Región Militar de la provincia de Guantánamo, el cronograma de los trabajos y su inicio.
6. Contactar con los funcionarios de la Delegación de la Agricultura del municipio de San Antonio del Sur, a los efectos de determinar los posibles daños y perjuicios que se ocasionen por la actividad minera, con sujeción a lo establecido en el apartado Duodécimo de la presente Resolución.
7. Pagar el valor de resarcimiento por el cambio de uso del suelo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 386, de 24 de septiembre de 2021, del Ministro de Finanzas.
8. Abstenerse de depositar desechos, material o sustancias contaminantes que afecten el manto freático o las aguas superficiales y depositar el material desbrozado sin causar afectaciones al drenaje natural del terreno, en una zona donde se pueda utilizar para la rehabilitación del área minada.
9. Cumplir con lo establecido en las normas cubanas 27:2012 “Vertimiento de Aguas Residuales a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado. Especificaciones”; y la 23:1999 “Franjas Forestales de las zonas de protección a embalses y cauces naturales”.
10. El concesionario se abstiene de utilizar el yeso blanco de uso médico, del cual existen reservas en el yacimiento, en la fabricación del cemento u otra actividad relacionada. Las reservas obtenidas del mencionado mineral como parte del proceso de explotación del yacimiento en cuestión, se entregan a las entidades de salud, farmacéuticas u otras relacionadas, que estén interesadas en el mismo, para su utilización en dichas actividades.
11. Rehabilitar el área una vez concluido los trabajos de explotación.
12. Pagar la tasa de resarcimiento al Presupuesto del Estado establecida en la Resolución 175, de 17 de mayo de 2021, de la Ministra de Finanzas y Precios.

DECIMOCUARTO: El concesionario, durante la realización de las actividades mineras, además de lo dispuesto en la presente Resolución, cumple con las disposiciones contenidas en la referida Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y sus disposiciones complementarias; en la Ley 85, “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998, en la Ley 124, “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, y su Reglamento, el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017, en la Ley 81, “Del Medio Ambiente”, de 11 de julio de 1997, en el Decreto-Ley 50, “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento, el Decreto 52, de 1ro. de septiembre de 2021, la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, y su Reglamento, el Decreto 308, de 31 de octubre de 2012; así como las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Presidente Ejecutivo de la sociedad mercantil Cementos Moncada S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

**GOC-2023-902-O105**

### **RESOLUCIÓN 121/2023**

POR CUANTO: El Decreto 9, de 29 de junio de 2020, Reglamento del Decreto-Ley 6 “Del Sistema de Información del Gobierno”, establece en el Capítulo II, Artículo 18.2, que los jefes de los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial, ponen en vigor mediante resolución el Subsistema de Información Estadística Complementaria, previa aprobación metodológica de la Oficina Nacional de Estadística e Información y en el Artículo 21.1 dispone que el período de vigencia del citado Subsistema es de tres años, contados a partir de la Resolución que lo aprueba.

POR CUANTO: Mediante comunicación de la Jefa de la Oficina Nacional de Estadística e Información, de 7 de mayo de 2020, se emitió la Aprobación Metodológica del Sistema de Información Estadística Complementario del Ministerio de Energía y Minas, y por la Resolución 54, de 9 de junio de 2020, del Ministro de Energía y Minas, se aprobó el mencionado Sistema de Información Estadística Complementaria del Organismo, el que resulta necesario actualizar al haber transcurrido los tres años que establece el Decreto 9, de 29 de junio de 2020, Reglamento del Decreto-Ley 6 “Del Sistema de Información del Gobierno”, y, en consecuencia, derogar la Resolución 54 de 2020, dictada por el Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: Actualizar el Subsistema de Información Estadística Complementaria (SIEC) del Ministerio de Energía y Minas, cuyos formularios se describen en el Anexo I y con las instrucciones metodológicas que se relacionan en el Anexo II, los que forman parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO: El Instituto de Geología y Paleontología, Servicio Geológico de Cuba, como centro informante para la aplicación de esta Resolución, está obligado a conservar durante tres (3) años los registros primarios y bases de datos de las informaciones reportadas.

TERCERO: Los formularios se entregan como lo dispone el Anexo II, según su periodicidad semanal, mensual, trimestral y anual.

CUARTO: La Dirección de Geología del Ministerio de Energía y Minas está obligada a conservar durante cinco (5) años los formularios recibidos y suministrar cualquier información solicitada en relación a los mismos, por cualquier Organismo de la Administración Central del Estado o Entidad Nacional.

QUINTO: La presente Resolución tiene una vigencia de tres (3) años.

SEXTO: Derogar la Resolución 54, de 9 de junio de 2020, dictada por el Ministro de Energía y Minas.

COMUNÍQUESE a la Jefa de la Oficina Nacional de Estadística e Información, al Director de Geología de este Ministerio, a la Directora General del Instituto de Geología y Paleontología y al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

#### ANEXO I

#### **Relación de formularios del sistema de información estadística complementaria de MINEM vigentes**

Número	Descripción	Periodicidad
104-01-00	Plan anual de la actividad de investigación geológica	Anual
104-02-00	Plan anual de actividades técnicas	Anual
104-03-00	Plan anual de entrega de recursos minerales	Anual
104-04-00	Ejecución del presupuesto mensual de la actividad geológica	Mensual
104-05-00	Aprobación mensual de proyectos e informes	Mensual
104-06-00	Tramitación de proyectos e informes	Semanal
104-07-00	Ejecución de las actividades técnicas	Trimestral
104-08-00	Entrega de recursos minerales	Anual

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)		Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)		PLAN ANUAL DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA				FORMULARIO: 104-01-00 Página 1 de 1 ANUAL			
Fecha de elaboración	Día:	Mes:	Año:	Unidad de medida: pesos con dos decimales							
Centro Informante:				Código de identificación (REEUP):							
No.	OACE/ OSDE	Entidad	Código	Objetivo	Fecha Aprobación del Proyecto	Cronograma de ejecución		Ejecutado al Inicio de Año	Remanente	Plan de Financiamiento del Año	
						Inicio	Final				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total General											
Total OACE											
Total OSDE											
Total Entidad											
1											
2											
3											
4											
5											
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.				Elaborado por: Director de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y Apellidos: Firma:				Aprobado por: Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y Apellidos: Firma:			
				Fecha:				D M A			

<b>Ministerio de Energía y Minas (MINEM)</b>		<b>Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)</b>		<b>PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS</b>		<b>FORMULARIO: 104-02-00</b> Página 1 de 1 ANUAL									
<b>Fecha de elaboración</b>		<b>Día:</b>	<b>Mes:</b>	<b>Año:</b>	Unidad de medida: se especifica por actividad técnica con una cifra decimal										
<b>Centro informante:</b>		<b>Código de identificación (REEUP):</b>													
<b>No.</b>	<b>OACE/OSDE</b>	<b>Entidad</b>	<b>Actividad Fundamental</b>	<b>Indicadores específicos</b>	<b>UM</b>	<b>TRIMESTRES</b>									
1	2	3	4	5	6	7	<table border="1"> <tr> <td> <b>I</b> </td> <td> <b>II</b> </td> <td> <b>III</b> </td> <td> <b>IV</b> </td> </tr> <tr> <td>                 8             </td> <td>                 9             </td> <td>                 10             </td> <td>                 11             </td> </tr> </table>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>	8	9	10	11
<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>												
8	9	10	11												
<b>Total General</b>															
<b>Total OACE</b>															
<b>Total OSDE</b>															
<b>Total Entidad</b>															
1															
2															
3															
4															
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.		<b>Elaborado por:</b> Director de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y apellidos: Firma:		<b>Aprobado por:</b> Director General del IGP Nombres y apellidos: Firma:		Fecha:									
						D M A									

<b>Ministerio de Energía y Minas (MINEM)</b>		<b>Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)</b>		<b>PLAN ANUAL DE ENTREGA RECURSOS MINERALES</b>		<b>FORMULARIO: 104-03-00</b> Página 1 de 1 <b>ANUAL</b>					
<b>Fecha de elaboración</b>	<b>Día:</b>	<b>Mes:</b>	<b>Año:</b>	<b>Unidad de medida: se especifica para cada materia prima mineral</b>							
<b>Centro Informante:</b>											
<b>No.</b>	<b>Organismo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Código</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Materia prima</b>	<b>UM</b>	<b>Recursos Identificados</b>		<b>Total Recursos</b>	<b>Observaciones</b>	
							<b>Medidos</b>	<b>Indicados</b>			<b>Inferidos</b>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Organismo</b>											
<b>OSDE</b>											
<b>Entidad</b>											
1											
2											
3											
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.			Elaborado por: Director de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y Apellidos:			Aprobado por: Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y Apellidos:			Fecha:		
Firma:			Firma:			Firma:			D M A		

<b>Ministerio de Energía y Minas (MINEM)</b>			<b>Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)</b>			<b>EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MENSUAL DE LA ACTIVIDAD GEOLÓGICA</b>			<b>FORMULARIO: 104-04-00</b> Página 1 de 1 <b>MENSUAL</b>			
<b>Fecha de elaboración</b>		<b>Día:</b>	<b>Mes:</b>	<b>Año:</b>	<b>Unidad de medida: pesos con dos decimales</b>							
<b>Centro Informante:</b>		<b>Código de identificación (REEUP):</b>										
<b>No.</b>	<b>Organismo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Código</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Precio Objeto</b>	<b>Plan anual</b>	<b>Plan del mes:</b>		<b>Plan acumulado:</b>		<b>Relaciones (%)</b>	
1	2	3	4	5	6	7	<b>Plan</b>	<b>Real</b>	<b>Plan</b>	<b>Real</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
							8	9	10	11	12	13
												14
<b>Total general</b>												
<b>Total Organismo</b>												
<b>Total OSDE</b>												
<b>Total Entidad</b>												
1												
2												
3												
<p><b>Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.</b></p>					<p><b>Elaborado por:</b> Director de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y Apellidos:  Firma:</p>					<p><b>Aprobado por:</b> Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y Apellidos:  Firma:</p>		
										<p>Fecha:</p> <p>D M A</p>		

<b>Ministerio de Energía y Minas (MINEM)</b>	<b>Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)</b>	<b>APROBACIÓN MENSUAL DE PROYECTOS E INFORMES</b>	<b>FORMULARIO: 104-05-00 Página 1 de 1 MENSUAL</b>								
<b>Fecha de elaboración</b>	<b>Día:</b>	<b>Mes:</b>	<b>Año:</b>								
<b>Centro Informante:</b>			<b>Código de identificación (REEUP):</b>								
<b>PROYECTOS</b>											
No.	OACE/OSDE	Entidad	Plan anual	Plan del mes:		Plan Acumulado		Relaciones (%)		Aprobados	No presentados
				Plan	Real	Plan	Real	Mes	Año		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	12	13
<b>Total General</b>											
<b>Total Organismo</b>											
<b>Total OSDE</b>											
1											
2											
3											
<b>INFORMES</b>											
No.	OACE/OSDE	Entidad	Plan anual	Plan del mes:		Plan Acumulado		Relaciones (%)		Aprobados	No presentados
				Plan	Real	Plan	Real	Mes	Año		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	12	13
<b>Total General</b>											
<b>Total Organismo</b>											
<b>Total OSDE</b>											
1											
2											
3											
<b>Notificación de objetivos cancelados, paralizados o con prórroga:</b>											
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.			Elaborado por: Director de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y Apellidos: Firma:			Aprobado por: Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y Apellidos: Firma:			Fecha:  D M A		

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)		Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)		TRAMITACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES		FORMULARIO: 104-06-00 Página 1 de 1 SEMANTAL	
Fecha de elaboración		Fecha de entrega		Fecha de aprobación		Fecha estimada de emisión de Dictamen Técnico	
Día	Mes	Año	Código	Objetivo	Fecha entrega revisión (60 días antes)	Fecha recepción Proyectos	Fecha estimada de emisión de Dictamen Técnico
2		3	4				
<b>A. Objetivos atrasados en la fecha de entrega a revisión.</b>							
No.	Entidad	Código	Objetivo	Fecha entrega revisión (60 días antes)	Fecha recepción Proyectos	Fecha estimada de emisión de Dictamen Técnico	Observaciones
1							
<b>B. Objetivos pendientes de revisión en el IGP.</b>							
No.	Entidad	Código	Objetivo	Fecha entrega revisión (60 días antes)	Fecha recepción Proyectos	Fecha estimada de emisión de Dictamen Técnico	Observaciones
1							
<b>C. Objetivos pendientes de revisión en la ONRM.</b>							
No.	Entidad	Código	Objetivo	Fecha entrega revisión (60 días antes)	Fecha recepción Proyectos	Fecha estimada de emisión de Dictamen Técnico	Observaciones
1							
<b>D. Objetivos en correcciones en las entidades.</b>							
No.	Entidad	Código	Objetivo	Fecha entrega revisión (60 días antes)	Fecha recepción Proyectos	Fecha estimada de emisión de Dictamen Técnico	Observaciones
1							
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.				Elaborado por: Director de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y Apellidos: Firma:			
				Aprobado por: Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y Apellidos: Firma:			
				Fecha:			
				D M A			

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)		Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)		EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS				FORMULARIO: 104-07-00 Página 1 de 1 TRIMESTRAL						
Fecha de elaboración		Día: Mes: Año:		Unidad de medida: se especifica según la actividad técnica										
Centro Informante:		Código de identificación (REEUP):												
No.		OACE/OSDE	Entidad	Actividad Fundamental	Indicadores específicos	UM	Volumen Anual	Trimestre:		Relaciones %		Año		
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Total General														
Total OACE														
Total OSDE														
Total Entidad														
1														
2														
3														
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.		Elaborado por: Director de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y Apellidos: Firma:		Aprobado por: Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y Apellidos: Firma:		Fecha:		D		M		A		

<b>Ministerio de Energía y Minas (MINEM)</b>	<b>Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)</b>	<b>ENTREGA DE RECURSOS MINERALES</b>	<b>FORMULARIO: 104-08-00</b> Página 1 de 1 <b>ANUAL</b>																	
<b>Fecha de elaboración</b>	<b>Día:</b>	<b>Mes:</b>	<b>Año:</b>																	
<b>Unidad de medida: pesos con dos decimales</b>																				
<b>Centro Informante:</b>																				
<b>Código de identificación (REEUP):</b>																				
<b>No.</b>	<b>Organismo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Código</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Materia prima</b>	<b>UM</b>	<b>Recursos Identificados</b>			<b>Fecha de entrega</b>	<b>Observaciones</b>									
							<b>Medidos</b>	<b>Indicados</b>	<b>Inferidos</b>			<b>Total Recursos</b>								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13								
<b>Organismo</b>																				
<b>OSDE</b>																				
<b>Entidad</b>																				
1																				
2																				
3																				
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.				Elaborado por: Director de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y Apellidos:				Aprobado por: Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y Apellidos:												
				Firma:				Firma:					Fecha:							
								D					M				A			

## ANEXO II

**Instrucciones metodológicas y formularios del sistema de información estadística complementaria****Formulario: 104-01-00****PLAN ANUAL DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA****I. OBJETIVOS**

Conocer las características principales de los objetivos geológicos financiados por el Presupuesto del Estado en los que se planifica trabajar en el año, sean de continuación, de culminación o que comiencen en ese año. Resumir por entidad ejecutora, por el organismo que la atiende o al que se subordina la entidad, un grupo de informaciones económicas sobre los proyectos que estas ejecutarán en ese año. Es solicitado por el MEP y el MFP.

**II. CARACTERIZACIÓN**

**Universo:** Es reportado por las entidades que ejecutan proyectos de investigación geológica financiados con el Presupuesto del Estado a sus Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de estas al Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Flujo de Información:** Las entidades ejecutoras envían sus propuestas del plan anual a sus OSDE u OACE y estos a su vez, lo envían al IGP, quien integra toda la información recibida y prepara el formulario final para enviar al MINEM. El MINEM lo revisa, dictamina, aprueba y envía al MEP y al MFP.

**Original:** Se envía al MINEM.

**Copia:** Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Variante:** No tiene.

**Fecha de captación:** 15 de junio para el plan del próximo año y 10 de enero para la actualización del plan del año que comienza.

**Periodicidad:** Anual. En caso de existir un cambio del plan anual, debe entregarse el formulario actualizado.

**Unidad de medida:** Pesos con dos decimales.

**Registro Primario de donde se obtiene la información:** Tareas técnicas, certificados de aprobación de proyecto, contratos de cada objetivo geológico, Estado Financiero del IGP, facturas emitidas por las entidades ejecutoras y aprobadas por el IGP.

**Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro Primario:** Resolución 124/2018 MINEM. Normas Generales de la Contabilidad.

**III. INSTRUCCIONES GENERALES**

Le es aplicable la INSTRUCCIÓN GENERAL No.1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN.

Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los Organismos de la Administración Central de Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden, código y las fechas van centrados.
- Los nombres de OACE, OSDE, entidades y de objetivos geológicos van alineados a la izquierda.
- Los números en pesos van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.

- El texto de las fechas será el mes y dos dígitos del año, excepto que otra cosa se establezca en la columna específica. Se pone en el formato Mes-XX (tres dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año, ejemplo May-25, para mayo del 2025).

#### IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la información general del plan anual de la actividad de investigación geológica.

Lo confecciona el IGP con la información que le envían los OSDE/OACE y entidades ejecutoras de proyectos geológicos, más la información que tienen en sus registros primarios, tales como las tareas técnicas, los certificados de aprobación de proyectos, los contratos de cada proyecto y los estados financieros.

Cada fila representa un objetivo geológico (proyecto) y se van sumando subtotales por entidades, OSDE, OACE y un total general.

La primera fila (Total General) recoge los datos económicos del total de todos los objetivos geológicos a ejecutar en el año. Se sumarán los datos de todos OACE/OSDE que ejecutan objetivos planificados, recogidos en las columnas 9, 10, 11 y 12.

Similarmente los datos económicos recogidos en las columnas 9, 10, 11 y 12 de los objetivos geológicos se suman por OACE, por OSDE y por entidad ejecutora. Esto permite que el formulario registre los totales por entidad, por OSDE por OACE y un total general. Para cada entidad ejecutora se ordenan los proyectos de acuerdo al código asignado a cada objetivo, donde los dos primeros dígitos identifican el año en que se aprobó (25, 26, 27, 28) y los dos últimos un orden consecutivo (01, 02, 03...). El código de los objetivos lo asigna el Ministerio de Energía y Minas cuando aprueba la tarea técnica el año anterior y se incluye el objetivo geológico en el plan anual. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los objetivos recogidos en el plan (1, 2....)
2.	Identificación del Organismo y OSDE al que se subordina o atiende la entidad ejecutora del objetivo. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MICONS, INRH, GEOMINSAL u otra)
3.	Entidad ejecutora del objetivo geológico. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: LACEMI, GEOEM u otra)
4.	Identificación del código asignado al objetivo, siendo un número entero de 4 dígitos, como quedó registrado en la tarea técnica
5.	Nombre oficial del objetivo, como quedó registrado en la tarea técnica
6.	Se inscribe la fecha de aprobación de proyecto. De no estar aprobado se pone la fecha planificada. De estar aprobado, se pone la fecha que quedó registrada en el certificado de aprobación
7.	Señala la fecha en que comienza o comenzó la ejecución del objetivo, según corresponda
8.	Señala la fecha en que se planifica aprobar el informe del objetivo geológico.
9.	Señala el precio del objetivo geológico aprobado para toda la ejecución del objetivo

Columna	Contenido
10.	Señala el monto financiero ejecutado en años anteriores hasta el inicio del año que se planifica
11.	Señala el monto financiero pendiente por ejecutar al inicio del año. Este valor es el equivalente de restar la columna 9 menos la columna 10
12.	Se recoge el monto total del valor del financiamiento de los trabajos planificados a ejecutar en el año que se planifica. Su valor no puede ser mayor que la columna 11

## V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

No requiere nomencladores.

## VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

### Filas

Fila entidad: Suma las columnas 9 a la 12 para todos los objetivos geológicos de esa entidad.

Fila OSDE: Suma las columnas 9 a la 12 para todas las entidades de este OSDE.

Fila OACE: Suma las columnas 9 a la 12 para todas las OSDE de este OACE.

Fila Total General: Suma las columnas 9 a la 12 para todos los OACE u OSDE existentes.

### Columnas

Columna 6: Debe tener una fecha antes de columna 7.

Columna 7: Debe tener una fecha antes de columna 8.

Columna 9: Debe ser mayor que columna 10.

Columna 11:= Columna 9 – Columna 10.

Columna 12: Debe ser menor que columna 11.

## VII. ACLARACIONES

Este formulario debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones al plan anual de la actividad de investigación geológica.

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.

## FORMULARIO: 104-02-00

## PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS

### I. OBJETIVOS

Conocer las actividades técnicas previstas a ejecutar en los objetivos geológicos planificados a ejecutar en el año.

### II. CARACTERIZACIÓN

**Universo:** Es reportado por las entidades que ejecutan proyectos de investigación geológica financiados con el Presupuesto del Estado a sus Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de estos al Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Flujo de Información:** Las entidades ejecutoras envían sus propuestas de las actividades técnicas a desarrollar a sus OSDE u OACE y estos a su vez, lo envían a IGP, quien integra toda la información recibida y prepara el formulario final para enviar al MINEM. El MINEM, lo revisa, dictamina y aprueba.

**Original:** Se envía al MINEM.

**Copia:** Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Variante:** No tiene.

**Fecha de captación:** 15 de octubre para el plan del próximo año y 10 de enero para la actualización del plan del año que comienza.

**Periodicidad:** Anual. En caso de existir un cambio del plan anual, debe entregarse el formulario actualizado.

**Unidad de medida:** se especifica en el formulario por actividad técnica.

**Registro Primario de donde se obtiene la información:** Tareas técnicas, certificados de aprobación de proyecto, contratos de cada objetivo geológico, Estado Financiero del IGP, facturas emitidas por las entidades ejecutoras y aprobadas por el IGP.

**Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro Primario:** Resolución 124/2018 MINEM. Normas Generales de la Contabilidad.

### III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la INSTRUCCIÓN GENERAL No.1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN.

Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los Organismos de la Administración Central de Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden y la UM van centrados.
- El volumen y su desglose por trimestre van alineados a la derecha.
- Los nombres de OACE, OSDE, entidades, actividad fundamental e indicadores específicos van alineados a la izquierda.
- Los números en pesos van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.

### IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra las actividades técnicas que se planifican anualmente para la actividad de investigación geológica.

Lo confecciona el IGP con la información que le envían los OSDE/OACE y entidades ejecutoras de proyectos geológicos, más la información que tienen en sus registros primarios, tales como las tareas técnicas y los proyectos que se ejecutan.

Para los proyectos planificados, pero no aprobados en el momento de confección del formulario, las entidades estiman los volúmenes de las actividades técnicas a ejecutar. Si a la aprobación del proyecto estos volúmenes difieren más de un 5 %, se entrega una actualización del formulario al momento de aprobación del proyecto en el IGP.

Cada fila representa una actividad técnica siguiendo el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología.

La primera fila (Total General) recoge las actividades técnicas comunes de todos los objetivos geológicos a ejecutar en el año. Se sumarán los datos de todos los OACE/OSDE que ejecutan esas actividades, recogidos en las columnas 7, 8, 9, 10 y 11.

Similarmente las actividades técnicas recogidas en las columnas 7, 8, 9, 10 y 11 de los objetivos geológicos se suman por OACE, por OSDE y por entidad ejecutora. Esto permite que el formulario registre los totales por entidad, por OSDE por OACE y un total general. El formulario se ordena por Actividad Técnica fundamental: geología, geoquímica, hidrogeología, topografía, geofísica laboreos mineros, perforación, mineralogía y petrografía y análisis de laboratorio. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

**Instructivos específicos:**

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los indicadores específicos de cada actividad fundamental recogida en el plan
2.	Identificación del OACE/OSDE al que se subordina la entidad ejecutora del objetivo geológico. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MINEM/GEOMINSAL)
3.	Entidad ejecutora del proyecto. De tener siglas reconocidas puede utilizarse estas (Ej.: Geominera Centro)
4.	Relación de las actividades técnicas a ejecutar en cada entidad. Se relacionan teniendo en cuenta el nombre oficial y el orden establecidos en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología vigente. (Ej.: Perforación)
5.	Relación de los indicadores específicos de cada actividad técnica. Se relacionan teniendo en cuenta el nombre oficial y el orden establecidos en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología vigente. (Ej.: Perforación a columna)
6.	Se especifica la unidad de medida que se utiliza para el indicador específico que se trate
7.	Se especifica el volumen total previsto a ejecutar en el año del indicador específico que se trate y en la unidad de medida anteriormente fijada
8 a la 11	Se especifica el volumen total previsto a ejecutar en cada trimestre del indicador específico que se trate y en la unidad de medida anteriormente fijada

**V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS**

Las actividades técnicas que se relacionen en las columnas 18 y 19 deben ser las registradas en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología.

**VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA****Filas**

Fila entidad: Suma las columnas 7 a la 11 para todos los objetivos geológicos de esa entidad.

Fila OSDE: Suma las columnas 7 a la 11 para todas las entidades de este OSDE.

Fila OACE: Suma las columnas 7 a la 11 para todos las OSDE de este OACE.

Fila Total General: Suma las columnas 7 a la 11 para todos los OACE u OSDE existentes.

**Columnas**

Columna 7:= columna 8 + columna 9 + columna 10 + columna 11.

**VII. ACLARACIONES**

Este formulario debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones al plan anual de la actividad de investigación geológica.

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.

**Formulario: 104-03-00**

**PLAN ANUAL DE ENTREGA RECURSOS MINERALES****I. OBJETIVOS**

Conocer los recursos minerales previstos a entregar como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación geológica que tiene cada objetivo geológico, planificado

a concluir en el año objeto del formulario. Precisar para cada materia prima el monto de los recursos y la categoría del mismo, así como la fecha de entrega de estos. Es solicitado por el MEP.

## **II. CARACTERIZACIÓN**

**Universo:** Es reportado por las entidades que ejecutan proyectos de investigación geológica, financiados con el Presupuesto de Estado a sus Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de estos al Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Flujo de Información:** Las entidades ejecutoras ratifican los recursos minerales previstos en los proyectos a sus OSDE u OACE y estos a su vez, lo envían a IGP, quien integra toda la información recibida y prepara el formulario final para enviar al MINEM. El MINEM, lo revisa, dictamina, aprueba y lo envía al MEP y al MFP.

**Original:** Se envía al MINEM.

**Copia:** Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Variante:** No tiene.

**Fecha de captación:** 15 de junio para el plan del próximo año y 10 de enero para la actualización del plan del año que comienza.

**Periodicidad:** Anual. En caso de existir un cambio del plan anual que implique cambio en los recursos minerales a entregar, debe actualizarse el formulario.

**Unidad de medida:** Se especifica en el formulario para cada materia prima mineral.

**Registro Primario de donde se obtiene la información:** Tareas técnicas y proyectos geológicos aprobados.

**Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro Primario:** Resolución 124/2018 MINEM. Normas Generales de la Contabilidad.

## **III. INSTRUCCIONES GENERALES**

Le es aplicable la INSTRUCCIÓN GENERAL No.1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN. Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los Organismos de la Administración Central de Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden y código van centrados.
- Los nombres de OACE, OSDE, entidades y de objetivos geológicos van alineados a la izquierda.
- Los números en la unidad de medida correspondiente van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.

## **IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS**

Este formulario registra la información sobre los recursos minerales que entregan las investigaciones geológicas al concluir.

Lo confecciona el IGP con la información que le envían los OSDE/OACE y entidades ejecutoras de proyectos geológicos, más la información que tienen en sus registros primarios, tales como las tareas técnicas y los proyectos geológicos.

Cada fila representa un objetivo geológico (proyecto) y no se suman subtotales.

La primera, segunda y tercera fila (Organismo, OSDE y Entidad) solo llevan las siglas o nombres de estos. Debe mantenerse el mismo orden del formulario 1 del Plan Anual formulario 104-03-00.

Para cada entidad ejecutora se ordenan los proyectos de acuerdo al código asignado a cada objetivo, donde los dos primeros dígitos identifican el año en que se aprobó (13,14, 15, 16) y los dos últimos un orden consecutivo (01, 02, 03...). El código de los objetivos lo asigna el Ministerio de Energía y Minas cuando aprueba la tarea técnica del año anterior. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los objetivos recogidos cuyo proyecto concluye en el año y que prevén la entrega de recursos minerales. (1, 2....)
2.	Identificación del Organismo al que se subordina o atiende la entidad ejecutora del objetivo. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MICONS, INRH u otra)
3.	Entidad ejecutora del proyecto. De tener siglas reconocidas puede utilizarse estas (Ej.: LACEMI, GEOEM u otra)
4.	Identificación del código asignado al objetivo, siendo un número entero de 4 dígitos, como quedó registrado en la tarea técnica
5.	Nombre oficial del objetivo geológico
6.	Se relaciona la materia prima del recurso mineral a entregar. Nota: de prever el proyecto la entrega de recursos de más de una materia prima mineral se relacionarán en filas consecutivas, repitiéndose los mismos datos de las columnas 1 a la 5
7.	Se señala la unidad de medida del recurso mineral a entregar
8.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista a entregar en la categoría de recurso medido
9.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista a entregar en la categoría de recurso indicado
10.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista a entregar en la categoría de recurso inferido
11.	Se señala el total de recursos a entregar, suma de lo recogido en las columnas 8, 9 y 10 para cada materia prima mineral
12.	De considerarse conveniente se señala cualquier observación relacionada con los datos del formulario

Nota: De no haberse aprobado aún el proyecto los datos recogidos en las columnas 8, 9 y 10 se subrayan.

## V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

La denominación de las materias primas minerales son las que aparecen en la Resolución 124/2018, Anexo IAG 03.A1. Gaceta Oficial No. 41 Extraordinaria de 17 de agosto de 2018, página 836.

## VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

### Filas

No procede.

### Columnas

Columna 11:= Columna 8 + Columna 9 + Columna 10.

## VII. ACLARACIONES

Este formulario debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones al plan anual de la actividad de investigación geológica.

Los recursos no identificados (hipotéticos y especulativos) no se registran en este formulario.

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.

**Formulario: 104-04-00****EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MENSUAL DE LA ACTIVIDAD GEOLÓGICA****I. OBJETIVOS**

Conocer la ejecución del presupuesto mensual y el acumulado de la actividad de investigación geológica. Resumir por entidad ejecutora, por OSDE y por el organismo que la atiende o al que se subordina la entidad, la ejecución real del presupuesto en el mes y su comparación con lo planificado.

**II. CARACTERIZACIÓN**

**Universo:** Es reportado por las entidades que ejecutan proyectos de investigación geológica financiados con el Presupuesto de Estado a sus Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de estos al Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Flujo de Información:** A partir de la aprobación de facturas que realiza el IGP a las entidades ejecutoras de proyectos geológicos se conforma este formulario. Se entrega al MINEM, quien lo revisa. El IGP también envía copia a los OSDE con el cumplimiento de sus empresas.

**Original:** Se envía al MINEM.

**Copia:** Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Variante:** No tiene.

**Fecha de captación:** Se recibe en el MINEM en los primeros cinco días laborables de cada mes.

**Periodicidad:** Mensual.

**Unidad de medida:** Pesos con dos decimales.

**Registro Primario de donde se obtiene la información:** Formulario 104-01 del Plan Anual de la Actividad de Investigación Geológica, Desglose mensual del plan anual, Estado Financiero del IGP, facturas emitidas por las entidades ejecutoras y aprobadas por el IGP.

**Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro Primario:** Resolución 124/2018 MINEM. Normas Generales de la Contabilidad.

**III. INSTRUCCIONES GENERALES**

Le es aplicable la INSTRUCCIÓN GENERAL No.1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN.

Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los Organismos de la Administración Central de Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden y código van centrados.
- Los nombres de OACE, OSDE, entidades y de objetivos geológicos van alineados a la izquierda.
- Los números en pesos van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.

**IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS**

Este formulario registra la información mensual del cumplimiento del plan de la actividad de investigación geológica organizado por objetivos geológicos.

Lo confecciona el IGP con la información del plan anual, su desglose mensual y la facturación mensual que realizan las entidades que ejecutan objetivos geológicos.

Cada fila representa un objetivo geológico (proyecto) y se van sumando subtotaes por entidades, OSDE, OACE y un total general.

La primera fila (Total General) recoge los datos económicos del total de todos los objetivos geológicos en el mes. Se sumarán los datos de todos OACE/OSDE y entidades que ejecutan objetivos planificados, recogidos en las columnas 6, 7, 8, 9 y 10. Se calculan los por cientos del mes, acumulado y del año con fórmulas que se explican más abajo. Esto permite que el formulario registre los totales por entidad, por OSDE, por OACE y un total general.

Para cada entidad ejecutora se ordenan los proyectos de acuerdo al código asignado a cada objetivo, donde los dos primeros dígitos identifican el año en que se aprobó (13,14, 15, 16) y los dos últimos un orden consecutivo (01, 02, 03...). El código de los objetivos lo asigna el Ministerio de Energía y Minas cuando aprueba la tarea técnica del año anterior. Las filas se ordenarán de acuerdo a lo recogido en el Formulario 104-01. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los objetivos recogidos en el plan (1, 2....).
2.	Identificación del Organismo y OSDE al que se subordina o atiende la entidad ejecutora del objetivo. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MICONS, INRH, GEOMINSAL u otra)
3.	Entidad ejecutora del objetivo geológico. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: LACEMI, GEOEM u otra)
4.	Identificación del código asignado al objetivo, siendo un número entero de 4 dígitos, como quedó registrado en la tarea técnica
5.	Nombre oficial del objetivo, como quedó registrado en la tarea técnica
6.	Señala el precio objeto aprobado para toda la ejecución del objetivo geológico
7.	Valor del presupuesto anual aprobado a cada objetivo
8.	Valor planificado de ejecución del presupuesto del objetivo en el mes que se informa.
9.	Valor de ejecución real del presupuesto del objetivo en el mes que se informa
10.	Valor planificado de ejecución del presupuesto del objetivo acumulado hasta el mes que se informa
11.	Valor real de ejecución del presupuesto del objetivo acumulado hasta el mes que se informa
12.	Resulta de dividir el valor de la columna 8 entre la 7 y multiplicar por 100
13.	Resulta de dividir el valor de la columna 10 entre la 9 y multiplicar por 100
14.	Resulta de dividir el valor de la columna 10 entre la 6 y multiplicar por 100

## V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

No requiere nomencladores.

## VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

### Filas:

Fila entidad: Suma las columnas 6 a la 10 para todos los objetivos geológicos de esa entidad.

Fila OSDE: Suma las columnas 6 a la 10 para todas las entidades de esta OSDE.

Fila OACE: Suma las columnas 6 a la 10 para todas las OSDE de este OACE.

Fila Total General: Suma las columnas 6 a la 10 para todos los OACE u OSDE existentes.

### **Columnas**

Columna 6: Debe ser igual que el plan aprobado y registrado en el formulario 104-01-00.

Columna 7: Debe ser igual o menor que la columna 6 y columna 9.

Columna 9: Debe ser igual o mayor que la columna 7 y menor o igual que la columna 6.

Columna 11:= (Columna 8 / columna 7) \* 100.

Columna 12:= (Columna 10 / columna 9) \* 100.

Columna 13:= (Columna 10 / columna 6) \* 100.

## **VII. ACLARACIONES**

Este formulario no se actualiza.

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.

### **Formulario: 104-05-00**

## **APROBACIÓN MENSUAL DE PROYECTOS E INFORMES**

### **I. OBJETIVOS**

Conocer los proyectos y los informes que se han aprobado mensual, acumulado y su comparación respecto al año, comparado con lo planificado.

### **II. CARACTERIZACIÓN**

**Universo:** Es reportado por el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Flujo de Información:** El Consejo Científico del IGP aprueba los proyectos e informes geológicos de las entidades y el Director del IGP emite un certificado de aprobación, información con la cual se completa este formulario y se envía al MINEM, quien lo revisa y lo aprueba.

**Original:** Se envía al MINEM.

**Copia:** Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Variante:** No tiene.

**Fecha de captación:** Se recibe en el MINEM en los primeros cinco días laborables de cada mes.

**Periodicidad:** Mensual.

**Unidad de medida:** Uno (Cantidades de proyectos e informes aprobados).

**Registro Primario de donde se obtiene la información:** Certificados de aprobación de proyectos e informes aprobados firmados por el Director General del IGP. Actas del Consejo Científico del IGP. Dictamen de aprobación y Certificado de aprobación de la Oficina Nacional de Recursos Minerales (ONRM) de los proyectos e informes geológicos, respectivamente.

**Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro Primario:** Resolución 124/2018 MINEM y las Normas Generales de la Contabilidad.

### **III. INSTRUCCIONES GENERALES**

El formulario está compuesto de dos partes: una para los proyectos y otra para los informes. En ambas se registra el mismo tipo de información.

Le es aplicable la INSTRUCCIÓN GENERAL No.1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN.

Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los Organismos de la Administración Central de Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden va centrado.

- Los nombres de OACE, OSDE y entidades van alineados a la izquierda.
- Los números en plan anual y real de los proyectos e informes (columnas de la 4 a la 8), van centrados.
- Los números de las relaciones porcentuales (columnas de la 9 a la 11), van alineados a la derecha con dos lugares decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.

#### IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la información de la aprobación mensual, acumulada y anual de los proyectos de informes geológicos.

Lo confecciona el IGP con la información que se obtiene de los certificados de aprobación emitidos por el Director General del IGP, una vez que los proyectos e informes son aprobados por el Consejo Científico del IGP.

Cada fila representa una entidad y se van sumando subtotales por OSDE, OACE y un total general. Sobre la columna 5 y 6 debe escribirse el mes que se registra en el reporte en letras. Para las filas Total General, Total Organismo y Total OSDE, no es necesario llenarles las columnas 12 y 13.

La primera fila (Total General) recoge los datos de todos los proyectos/informes de los OSDE/OACE para aprobar en el año y su ejecución. Se sumarán los datos de todos OACE/OSDE que aprueban objetivos planificados, recogidos en las columnas de la 4 a la 8. Las columnas de la 9 a la 11 calcula los por cientos del total general, de organismo, de OACE y de entidades. Al relacionar las entidades se mantendrá el mismo orden recogido en el formulario 104-01-00.

En caso de haberse aprobado la cancelación, prórroga o paralización de algún objetivo geológico, lo cual implique la modificación del plan de aprobación de proyectos e informes, se debe poner el código y nombre oficial del objetivo geológico en la fila correspondiente al final del formulario.

Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los proyectos o informes planificados concluir hasta la fecha de emisión del formulario
2.	Identificación del Organismo/OSDE al que se subordina o atiende la entidad ejecutora del proyecto o el informe. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MINEM/Geominsal)
3.	Entidad ejecutora del proyecto. De tener siglas reconocidas puede utilizarse estas (Ej.: LACEMI)
4.	Cantidad de proyectos o informes en unidades para aprobar en el año
5.	Número de proyectos o informes planificados a entregar en el mes que se registra
6.	Número de proyectos o informes entregados en el mes que se registra.
7.	Número de proyectos o informes planificados a entregar acumulado hasta el mes que se registra
8.	Número de proyectos o informes planificados a entregar acumulado hasta el mes que se registra
9.	Relación entre la columna 5 y la 6, en %
10.	Relación entre la columna 7 y la 8, en %

Columna	Contenido
11.	Relación entre la columna 4 y la 8, en %
12.	Código y nombre oficial de los proyectos o informes aprobados en el mes que se informa
13.	Código y nombre oficial de los proyectos o informes que estaban planificados entregar en el mes que se informa y no fueron entregados en el mes

## V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

No requiere nomencladores.

## VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

### Filas

Fila Total General: Suma las columnas 4 a la 8 para todos los OACE u OSDE existentes.

Fila Organismo: Suma las columnas 4 a la 8 para todas las OSDE de este OACE.

Fila OSDE: Suma las columnas 4 a la 8 para todas las entidades de este OSDE.

### Columnas

Columna 5: Debe ser menor o igual que columna 4 y columna 7.

Columna 7: Debe ser menor o igual que columna 4 y mayor o igual que columna 5.

Columna 9:= (Columna 6 / columna 5) \* 100.

Columna 10:= (Columna 8 / columna 7) \* 100.

Columna 11:= (Columna 8 / columna 4) \* 100.

## VII. ACLARACIONES

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.

**Formulario: 104-06-00**

## TRAMITACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES

### I. OBJETIVOS

Conocer la situación que presenta la tramitación de aprobación de los proyectos e informes de la actividad de investigación geológica.

### II. CARACTERIZACIÓN

**Universo:** Es reportado por el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Flujo de Información:** Las entidades ejecutoras envían los proyectos e informes al IGP y a la Oficina Nacional de Recursos Minerales (ONRM) para su revisión en la fecha acordada. El IGP y la ONRM evalúan y dictaminan los documentos y estos pasan a corrección en las entidades. Este ciclo se mantiene hasta que quedan aprobados. El formulario se realiza semanalmente por la Dirección de Aseguramiento de la Actividad Geológica del IGP y lo envía al MINEM para su revisión. Se incluye a la ONRM solo en aquellos proyectos e informes que están relacionados con los recursos minerales.

**Original:** Se envía al MINEM.

**Copia:** Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Variante:** No tiene.

**Fecha de captación:** Cada viernes antes de la 14:00.

**Periodicidad:** Semanal.

**Unidad de medida:** Fecha con dos formatos: DD.MM.AA y MM-AA, según se explica.

**Registro Primario de donde se obtiene la información:** Tareas técnicas, formulario 104-01-00, contratos de cada objetivo geológico, facturas emitidas por las entidades ejecutoras y aprobadas por el IGP.

**Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro Primario:** Resolución 124/2018 MINEM y las Normas Generales de la Contabilidad.

### III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la INSTRUCCIÓN GENERAL No.1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN. Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden, código y las fechas van centrados.
- Los nombres de entidades y de objetivos geológicos van alineados a la izquierda.
- El texto de las fechas será en formato MMM-AA en idioma español, donde MMM es el mes con inicial mayúscula y AA son los últimos dos números del año (ejemplo May-25, para mayo del 2025, Abr-26, para abril de 2026). Este formato se aplica para las fechas de aprobación.
- El texto de las fechas será en formato DD/MM/AA en idioma español, donde DD es el número del día, MM es el número del mes y AA son los últimos dos números del año (ejemplo 15/05/22, para 15 de mayo de 2022). Este formato se aplica para las fechas de recepción de proyectos e informes, para las fechas estimadas de emisión de dictamen técnico y para la fecha de entrega de correcciones.

### IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la tramitación para la aprobación de proyectos e información de la actividad de investigación geológica.

Lo confecciona el IGP con la información que está en el formulario 104-01-00, más la información que tienen en sus registros primarios, tales como las tareas técnicas, los certificados de aprobación de proyectos, los contratos de cada proyecto y la gestión de aprobación de proyectos e informes geológicos.

El formulario tiene 4 partes A, para los objetivos geológicos atrasados en la fecha de entrega a revisión, B, para los objetivos pendientes de revisión en el IGP, C, para los objetivos pendientes de revisión en la ONRM y D, para los objetivos en correcciones en las entidades.

La información de la columna 1 a la 4 de cada parte (A, B, C, y D) es del mismo tipo y las restantes similar aunque existen algunas diferencias, como se explica más abajo.

Para cada entidad ejecutora se ordenan los proyectos e informes de acuerdo al código asignado a cada objetivo, donde los dos primeros dígitos identifican el año en que se aprobó (13,14, 15, 16) y los dos últimos un orden consecutivo (01, 02, 03...). El código de los objetivos lo asigna el Ministerio de Energía y Minas cuando aprueba la tarea técnica el año anterior. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Numeración consecutiva de los objetivos geológicos relacionados en cada parte. Comienza en 1 en cada parte
2.	Entidad ejecutora del objetivo geológico
3.	Se inscribe el código asignado al objetivo
4.	Se inscribe el nombre oficial de cada objetivo, como aparece en la tarea técnica aprobada

Columna	Contenido
5.	<p>Parte A: Se relaciona la fecha prevista de entrega del proyecto o del informe, según corresponda. Esta fecha debe ser 60 días previos a la fecha establecida para su aprobación. Formato MMM-AA</p> <p>Parte B: Se inscribe la fecha de aprobación del proyecto o informe, según corresponda. Formato: MMM-AA</p> <p>Parte C: Se inscribe la fecha de aprobación del proyecto o informe, según corresponda. Formato: MMM-AA</p> <p>Parte D: Se inscribe la fecha de aprobación del proyecto o informe, según corresponda. Formato: MMM-AA</p>
6.	<p>Parte A: Se inscribe la fecha de aprobación del proyecto. Formato: MMM-AA</p> <p>Parte B: Se inscribe la fecha de recepción del proyecto en el IGP. Formato: DD/MM/AA</p> <p>Parte C: Se inscribe la fecha de recepción del proyecto en la ONRM. Formato: DD/MM/AA</p> <p>Parte D: Se inscribe la fecha de entrega del proyecto por el IGP a la entidad ejecutora para su corrección. Formato: DD/MM/AA</p>
7.	<p>Parte A: Se inscribe la fecha de aprobación del informe. Formato: MMM-AA</p> <p>Parte B: Se inscribe la fecha de recepción del informe en el IGP. Formato: DD/MM/AA</p> <p>Parte C: Se inscribe la fecha de recepción del informe en la ONRM. Formato: DD/MM/AA</p> <p>Parte D: Se inscribe la fecha de entrega del informe por el IGP a la entidad ejecutora para su corrección. Formato: DD/MM/AA</p>
8.	<p>Parte A: Se recogerá cualquier observación que se considere conveniente para mejor comprensión de la información</p> <p>Parte B: Se inscribe la fecha estimada de emisión del dictamen técnico por el IGP</p> <p>Parte C: Se inscribe la fecha estimada de emisión del dictamen técnico por el IGP</p> <p>Parte D: Se recogerá cualquier observación que se considere conveniente para mejor comprensión de la información</p>

## V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

No requiere nomencladores.

## VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

### Filas

No requiere revisión lógica o aritmética por filas.

### Columnas

Parte A: Columna 5: La fecha debe ser antes que la fecha de aprobación del proyecto o informe, según corresponda.

Parte B, C y D: Columna 5: La fecha debe ser la misma que la parte A, columna 6 o 7, según corresponda;

Parte B y C: Columna 6 y columna 7: La fecha debe ser antes que la fecha estimada de emisión del dictamen técnico.

## VII. ACLARACIONES

Conservación: Debe archivar por un período de 2 años.

**Formulario: 104-07-00**

## EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS

### I. OBJETIVOS

Conocer las actividades técnicas realizadas en el trimestre que se informa, relacionadas por entidades ejecutoras de objetivos geológicos y su comparación con las planificadas.

### II. CARACTERIZACIÓN

**Universo:** Es reportado por las entidades que ejecutan proyectos de investigación geológica financiadas con el presupuesto del Estado a sus Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de estos al Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Flujo de Información:** Las entidades ejecutoras envían al IGP la ejecución de las actividades técnicas a través de la aprobación de las facturas mensuales. El IGP integra toda la información recibida y prepara el formulario final para enviar al MINEM.

**Original:** Se envía al MINEM.

**Copia:** Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Variante:** No tiene.

**Fecha de captación:** 10 primeros días laborables al concluir el trimestre.

**Periodicidad:** Trimestral.

**Unidad de medida:** Se especifica en el formulario según la actividad técnica.

**Registro Primario de donde se obtiene la información:** Proyectos aprobados y facturas emitidas por las entidades ejecutoras y aprobadas por el IGP.

**Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro Primario:** Resolución 124/2018 MINEM y las Normas Generales de la Contabilidad.

### III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la INSTRUCCIÓN GENERAL No.1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN. Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los organismos de la Administración Central de Estado (OACE), de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden y la UM van centrados.
- Los nombres de OACE, OSDE y entidades van alineados a la izquierda.
- Los valores de las actividades técnicas y los por cientos van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.

### IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la ejecución trimestral y acumulada de las actividades técnicas que se ejecutan para realizar los trabajos geológicos.

Lo confecciona el IGP con la información que le envían las entidades ejecutoras de proyectos geológicos en las facturas, donde adjuntan las actividades técnicas ejecutadas. Cada fila representa una actividad técnica ejecutada por una entidad, siguiendo el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología.

La primera fila (Total General) recoge las actividades técnicas comunes de todos los

objetivos geológicos a ejecutar en el año. Se sumarán los datos de todos los OACE/OSDE y entidades que ejecutan esas actividades, recogidos en las columnas 7, 8, 9, 10 y 11.

Similarmente las actividades técnicas recogidas en las columnas 7, 8, 9, 10 y 11 de los objetivos geológicos se suman por OACE, por OSDE y por entidad ejecutora. Esto permite que el formulario registre los totales por entidad, por OSDE por OACE y un total general. Se mantendrá el mismo orden del formulario 104-02-00.

El formulario se ordena por actividad técnica fundamental: geología, geoquímica, hidrogeología, topografía, geofísica laboreos mineros, perforación, mineralogía y petrografía y análisis de laboratorio. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los indicadores específicos de cada actividad fundamental recogida en el plan
2.	Identificación del OACE/OSDE al que se subordina la entidad ejecutora del objetivo geológico. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MINEM/GEOMINSAL)
3.	Entidad ejecutora del proyecto. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: Geominera Centro)
4.	Relación de las actividades técnicas a ejecutar en cada entidad Se relacionan teniendo en cuenta el nombre oficial y el orden establecidos en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología vigente. (Ej.: Perforación)
5.	Relación de los indicadores específicos de cada actividad técnica. Se relacionan teniendo en cuenta el nombre oficial y el orden establecidos en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología vigente. (Ej.: Perforación a columna)
6.	Se especifica la unidad de medida que se utiliza para el indicador específico que se trate
7.	Se especifica el volumen total previsto a ejecutar en el año del indicador específico que se trate y en la unidad de medida anteriormente fijada
8.	Se precisa el volumen planificado a ejecutar del indicador específico que se trate en el trimestre que se informa con la unidad de medida anteriormente fijada
9.	Se precisa el volumen real ejecutado del indicador específico que se trate en el trimestre que se informa
10.	Se precisa el volumen planificado a ejecutar del indicador específico que se trate a ejecutar acumulado hasta el trimestre que se informa, en la unidad anteriormente fijada
11.	Se precisa el volumen real ejecutado del indicador específico que se trate acumulado hasta el trimestre que se informa, en la unidad anteriormente fijada
12.	Resulta de dividir el valor recogido en la columna 9 entre el valor recogido en la columna 8 y multiplicado por 100

Columna	Contenido
13.	Resulta de dividir el valor recogido en la columna 11 entre el valor recogido en la columna 10 y multiplicado por 100
14.	Resulta de dividir el valor recogido en la columna 11 entre el valor recogido en la columna 7 y multiplicado por 100

## V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

Las actividades técnicas que se incluyan en las columnas 4 y 5 deben estar registradas en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología.

## VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

### Filas

Fila Entidad: Suma las columnas 7 a la 11 para todos los objetivos geológicos de esa entidad.

Fila OSDE: Suma las columnas 7 a la 11 para todas las entidades de este OSDE.

Fila OACE: Suma las columnas 7 a la 11 para todos los OSDE de este OACE.

Fila Total General: Suma las columnas 7 a la 11 para todos los OACE u OSDE existentes.

Para las filas Entidad, OSDE, OACE y Total General se calculan los por cientos en el trimestre, acumulado y anual, como se explica más abajo.

### Columnas

Columna 7: Debe ser mayor o igual de la columna 8 y la columna 10.

Columna 8: Debe ser menor o igual que la columna 10.

Columna 12:= (columna 9 / columna 8) \* 100.

Columna 13:= (columna 11 / columna 10) \* 100.

Columna 14:= (columna 11 / columna 7) \* 100.

## VII. ACLARACIONES

Conservación: Debe archivar por un período de 2 años, excepto en el IV trimestre que coincide con el cumplimiento anual, el cual debe archivar por 5 años.

### **Formulario: 104-08-00**

## ENTREGA DE RECURSOS MINERALES

### I. OBJETIVOS

Conocer los recursos y las reservas minerales entregados como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación geológica concluidos en el año y que tenían este objetivo. Precisar para cada materia prima el monto de los recursos entregados y la categoría del mismo.

### II. CARACTERIZACIÓN

**Universo:** Es reportado por el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Flujo de Información:** A partir de la aprobación de los informes geológicos que entregan recursos minerales y del formulario 104-3-00 Plan Anual de Entrega de Recursos Minerales, se confecciona este formulario y se envía al MINEM, para su revisión, dictamen y envío al MEP y al MFP.

**Original:** Se envía al MINEM.

**Copia:** Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

**Variante:** No tiene.

**Fecha de captación:** Antes del 10 de enero de cada año.

**Periodicidad:** Anual.

**Unidad de medida:** Se especifica para cada materia prima mineral.

**Registro Primario de donde se obtiene la información:** Tareas técnicas, Informes geológicos aprobados y formulario 104-3 Plan Anual de Entrega de Recursos Minerales.

**Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro Primario:** Resolución 124/2018 MINEM y las Normas Generales de la Contabilidad.

### III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la Instrucción Metodológica General de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN.

Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los Organismos de la Administración Central de Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden, código y la fecha de entrega van centrados.
- Los nombres de OACE, OSDE, entidades y de objetivos geológicos van alineados a la izquierda.
- Los números de los recursos minerales van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.
- El texto de las fechas de entrega será en formato DD/MM/AA en idioma español, donde DD es el número del día, MM es el número del mes y AA son los últimos dos números del año (ejemplo 15/05/22, para 15 de mayo del 2022).

### IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la información sobre los recursos minerales que entregaron a partir de las investigaciones geológicas al concluir el año.

Lo confecciona el IGP con la información que brinda la aprobación de informes geológicos y los datos contenidos en el formulario 104-3-00 Plan Anual de Entrega de Recursos Minerales.

Cada fila representa un objetivo geológico (proyecto) y no se suman subtotales.

La primera, segunda y tercera fila (Organismo, OSDE y Entidad) sólo llevan las siglas o nombres de estos. Debe mantenerse el mismo orden del formulario 104-03-00 Plan Anual de Entrega de Recursos Minerales.

Para cada entidad ejecutora se ordenan los proyectos de acuerdo al código asignado a cada objetivo, donde los dos primeros dígitos identifican el año en que se aprobó (13,14, 15, 16) y los dos últimos un orden consecutivo (01, 02, 03...). El código de los objetivos lo asigna el Ministerio de Energía y Minas cuando aprueba la tarea técnica el año anterior.

Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los objetivos recogidos cuyo proyecto concluye en el año y que prevén la entrega de recursos minerales. (1, 2....)
2.	Identificación del Organismo al que se subordina o atiende la entidad ejecutora del objetivo. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MICONS, INRH u otra)
3.	Entidad ejecutora del proyecto. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: GEOEM, LACEMI u otra)

Columna	Contenido
4.	Identificación del código asignado al objetivo, siendo un número entero de 4 dígitos, como quedó registrado en la tarea técnica
5.	Nombre oficial del objetivo
6.	Se relaciona la materia prima del recurso mineral a entregar. Nota: de prever el proyecto la entrega de recursos de más de una materia prima mineral se relacionarán en filas consecutivas, repitiéndose los mismos datos de las columna 1 a la 5
7.	Se señala la unidad de medida del recurso mineral a entregar
8.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista entregar en la categoría de recurso medido
9.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista entregar en la categoría de recurso indicado
10.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista entregar en la categoría de recurso inferido
11.	Se señala el total de recursos a entregar, suma de lo recogido en las columnas 8, 9 y 10 para cada materia prima mineral
12.	Se incluye la fecha en la que fue aprobado el informe geológico que entregó la materia prima mineral
13.	De considerarse conveniente se señala cualquier observación relacionada con los datos del formulario

## V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

La denominación de las materias primas minerales son las que aparecen en la Resolución 124/2018 Anexo IAG 03.A1. Gaceta Oficial No. 41 Extraordinaria de 17 de agosto de 2018, página 836.

## VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

### Filas

No procede.

### Columnas

Columna 11:= Columna 8 + Columna 9 + Columna 10.

## VII. ACLARACIONES

Los recursos no identificados (hipotéticos y especulativos) no se registran en este formulario.

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.